CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 03 de septiembre de 2021. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por la parte actora.

No existe embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00010**-00

Se decide lo pertinente respecto a la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por MARTHA LUCÍA PÉREZ DE HURTADO**,** en contra de ÁNGELA MARÍA PATIÑO**.**

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente....."

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio ejecutivo promovido por MARTHA LUCÍA PÉREZ DE HURTADO**,** en contra de ÁNGELA MARÍA PATIÑO**.** (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 100- 165965 denunciado como de propiedad de la demandada Angela María Patiño García.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo del vehículo automotor de placa MAS988, denunciado como de propiedad de la demandada Ángela María Patiño García.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los depósitos bancarios, que en cuentas de ahorro, corrientes y a cualquier título, tenga o llegare a tener la demandada Ángela María Patiño García, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCO AGRARIO,BANCO DE OCCIDENTE, SKOTIABANK COLPATRIA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SANTANDER..

Para la cancelación de las medidas, se librarán los oficios correspondientes.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

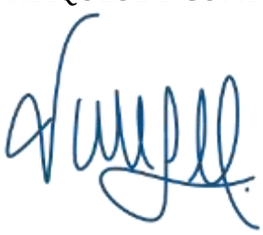

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 152 del 06/09/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d97f9eee638caa2fe7799438edcd178996c5acd169982a966dd900d197fe245

Documento generado en 03/09/2021 04:31:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica